

# INFORME - 2019



El artículo 14 del Decreto 847 del año 2001, establece que:

"Las entidades prestadoras de los servicios públicos domiciliarios deberán informar a la comunidad, a través de medios de información masiva y por lo menos una vez al año, la utilización de manera precisa que dieron de los subsidios y será función de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios verificar el cumplimiento de dicha obligación".

Nos permitimos informar los valores de subsidios facturados de Enero a Diciembre del año 2019.

<b>ESTRATO</b>	<b>2019</b>
ESTRATO 1	\$528,903,111
ESTRATO 2	\$1,184,426,948
ESTRATO 3	\$285,998,975
DISTRITOS DE RIEGO	\$336,819,559
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,336,148,593</b>

El valor del superávit resultante de los valores cruzados con las contribuciones fueron girados al comercializador incumbente respectivo.